



**CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO**

Distr. general
2 de junio de 2023

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio
Quinta reunión**

Ginebra, 30 de octubre a 3 de noviembre de 2023
Tema 4 h) del programa provisional**

**Cuestiones para el examen o la adopción de medidas
por la Conferencia de las Partes: creación de
capacidad, asistencia técnica y transferencia
de tecnología**

Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En el párrafo 1 del artículo 14 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, relativo a la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, se establece que las Partes cooperarán, en la medida de sus respectivas posibilidades y de manera oportuna y adecuada, en la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica en beneficio de las Partes que son países en desarrollo, en particular las Partes que son países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, a fin de ayudarlas a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. En el párrafo 2 del artículo 14 se afirma que tal creación de capacidad y asistencia técnica se podrán proporcionar a través de arreglos regionales, subregionales y nacionales, incluidos los centros regionales y subregionales existentes, a través de otros medios multilaterales y bilaterales, y a través de asociaciones, incluidas aquellas en las que participe el sector privado. En el párrafo 2 se dice además que, con el fin de aumentar la eficacia de la asistencia técnica y su prestación, debería procurarse la cooperación y la coordinación con otros acuerdos ambientales multilaterales en la esfera de los productos químicos y los desechos.

2. En el párrafo 3 del artículo 14 se establece que las Partes que son países desarrollados y otras Partes promoverán y facilitarán, en la medida de sus posibilidades, con el apoyo del sector privado y otros grupos de interés, según corresponda, el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías alternativas ambientalmente racionales actualizadas, así como el acceso a estas, a las Partes que son países en desarrollo, en particular las Partes que son países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, para reforzar su capacidad de aplicar con eficacia el Convenio. En el párrafo 4 del artículo 14 se exhorta a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata a que, a más tardar en su segunda reunión y en lo sucesivo en forma periódica, examine la información sobre iniciativas existentes y progresos realizados en relación con las tecnologías alternativas; examine las necesidades de las Partes, en particular las Partes que son países

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 22 de septiembre de 2023.

** UNEP/MC/COP.5/1.

en desarrollo, en cuanto a tecnologías alternativas; y determine los retos a que se enfrentan las Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, en lo que respecta a la transferencia de tecnología. Para ello, la Conferencia de las Partes tendrá en cuenta los documentos presentados y los informes de las Partes, incluidos los previstos en el artículo 21, así como la información proporcionada por otros grupos de interés. En el párrafo 5 se insta a la Conferencia de las Partes a que formule recomendaciones sobre la manera de seguir mejorando la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología según lo dispuesto en el artículo 14.

3. En la sección II de la presente nota se ofrece información pertinente para el examen de tecnologías alternativas por la Conferencia de las Partes. En la sección III figura información sobre las actividades de la Secretaría relacionadas con la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, y se estudia la forma en que la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología se podrían abordar en el próximo bienio y seguir mejorando. En la sección IV se enuncian las medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes.

II. Examen de la información sobre iniciativas existentes y las necesidades de las Partes en relación con las tecnologías alternativas

4. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes examinó la nota de la Secretaría sobre las presentaciones e informes recibidos en relación con las tecnologías alternativas y la transferencia de tecnología a que se hace referencia en el párrafo 4 del artículo 14 (UNEP/MC/COP.2/10) y la recopilación de las presentaciones e informes (UNEP/MC/COP.2/INF/5) recibidos de 3 Partes y 2 organizaciones no gubernamentales. En su decisión MC-2/11, relativa al artículo 14: creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología, la Conferencia de las Partes puso de relieve la importancia de utilizar los arreglos regionales, subregionales y nacionales para ayudar a crear capacidad y asistencia técnica, y solicitó a la Secretaría que recopilase la información recibida de los arreglos existentes sobre la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica para ayudar a las Partes a cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio, y que informase al respecto a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

5. Cada cuatro años, en las versiones íntegras de sus informes nacionales, que deben presentarse de conformidad con el artículo 21, las Partes deben responder a la pregunta 14.3 sobre si han promovido y facilitado el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías alternativas ambientalmente racionales actualizadas y el acceso a dichas tecnologías. Las Partes que respondieron afirmativamente en las primeras versiones íntegras de sus informes nacionales, cuyo plazo de presentación venció el 31 de diciembre de 2021, hicieron referencia al apoyo a otras Partes en forma de capacitación y seminarios, financiación de proyectos, sitios web y plataformas, programas escolares, planes de comunicación y actividades de sensibilización, y ejecución de proyectos. Al menos una de las Partes señaló que era a la vez beneficiaria de la transferencia de tecnología y desarrolladora y promotora de tecnologías alternativas ambientalmente racionales actualizadas. Otras Partes describieron las dificultades que habían experimentado para acceder a la tecnología y transferirla. Algunas Partes respondieron que estaban llevando a cabo la promoción, transferencia y difusión de tecnologías alternativas a nivel nacional.

6. Los informes nacionales contienen información valiosa sobre las iniciativas existentes y los progresos realizados en el desarrollo, la difusión y la transferencia de tecnologías alternativas ambientalmente racionales actualizadas, por ejemplo, tecnologías de extracción sin mercurio para los mineros de extracción de oro artesanal y tecnologías sin mercurio en el sector de la odontología. Varias Partes que son países en desarrollo también han expresado la necesidad de tecnologías alternativas específicas que sean viables y económicamente asequibles.

7. Además, el programa planetGOLD, financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), ha recopilado una cantidad considerable de información sobre tecnologías pertinentes para la reducción y eliminación del uso de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, a partir de la experiencia adquirida durante la fase inicial de ejecución del programa. En el documento UNEP/MC/COP.5/INF/7 se ofrece un resumen de la información derivada de la experiencia adquirida hasta la fecha en los ocho primeros proyectos nacionales del programa planetGOLD.

8. A pesar de esta importante información, un estudio documental que recopilase la información pertinente de los informes nacionales, la información disponible sobre las iniciativas existentes y los progresos realizados en términos de cooperación en relación con las tecnologías alternativas, incluida la participación del sector privado, y la información disponible sobre las necesidades conexas de las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, brindaría conocimientos valiosos y una

comprensión más estructurada de la transferencia y difusión de tecnologías alternativas ambientalmente racionales actualizadas, así como del acceso a estas, a nivel mundial. Se podría solicitar información y estudios de casos para su uso en dicho estudio documental a los miembros de la Asociación Mundial sobre el Mercurio, auspiciada por la Subdivisión de Productos Químicos y Salud del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), a los centros regionales y subregionales del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, a la Conferencia Internacional sobre el Mercurio como Contaminante Mundial, a las organizaciones de Pueblos Indígenas y a las organizaciones internacionales pertinentes. Estas entidades podrían proporcionar a la Conferencia de las Partes una perspectiva más completa de las tecnologías alternativas ambientalmente racionales, basada en la experiencia práctica y en los conocimientos tradicionales y locales.

9. La ficha descriptiva del programa de trabajo y las actividades presupuestarias en relación con la creación de capacidad y la asistencia técnica (actividad 4) (UNEP/MC/COP.5/INF/36) incluye un estudio documental de esa índole entre las actividades que financiará el fondo fiduciario especial en el bienio 2024-2025. Esta tarea requeriría el apoyo de un consultor y no podría llevarse a cabo con los recursos de personal existentes.

III. Mejora de la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología en el próximo bienio

10. Tanto en sus informes nacionales como en su interacción con la Secretaría, las Partes han expresado su agradecimiento por la creación de capacidad y la asistencia técnica que han recibido y han señalado tanto su importancia como la necesidad de ampliarlas a fin de ayudarlas a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. El análisis de las respuestas, en las primeras versiones íntegras de los informes nacionales, a la pregunta 14.1, sobre si la Parte ha adoptado medidas para apoyar la creación de capacidad o prestar asistencia técnica a otra Parte, puso de manifiesto que una amplia gama de Partes había adoptado medidas para apoyar la creación de capacidad o prestar asistencia técnica a otras Partes. Los informes revelaron que las actividades de cooperación incluían el apoyo financiero, la organización y acogida de talleres y sesiones de capacitación, la colaboración en proyectos, la prestación de asistencia técnica específica y el apoyo y la colaboración generales, con especial hincapié en esferas como los riesgos del mercurio y las medidas de control, las tecnologías para la prevención y eliminación de la contaminación por mercurio, el comercio ilícito de mercurio, la adhesión al Convenio de Minamata, los productos con mercurio añadido, la elaboración de planes de acción para la reducción y eliminación del mercurio, y la extracción de oro artesanal y en pequeña escala.

11. La importancia de la creación de capacidad también ha sido señalada por los participantes en varios procesos entre períodos de reuniones, incluidas las reuniones del Grupo Científico de Composición Abierta, establecido en la decisión MC-4/11, relativa a la primera evaluación de la eficacia. Además, el informe sobre el segundo examen del mecanismo financiero (UNEP/MC/COP.5/12)¹ concluyó que suele haber una alta rotación entre los coordinadores nacionales del Convenio de Minamata y que los coordinadores deberían contar con herramientas para un aprendizaje rápido que les permita desempeñar mejor sus tareas en relación con el Convenio y su mecanismo financiero.

12. El Comité de Aplicación y Cumplimiento, en su informe a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión (UNEP/MC/COP.5/14), ha formulado recomendaciones encaminadas a mejorar la creación de capacidad para la aplicación del artículo 4, relativo a productos con mercurio añadido (para alentar a otras fuentes multilaterales, regionales y bilaterales de asistencia técnica y financiera, así como de creación de capacidad y transferencia de tecnología, a que presten apoyo a las Partes que son países en desarrollo en sus actividades de aplicación del Convenio, como se establece en el párrafo 3 del artículo 13); del artículo 7, sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala (para exhortar a las Partes a que sigan cooperando para prestar apoyo en materia de creación de capacidad, asistencia financiera y técnica y transferencias de tecnología, en aras del desarrollo de tecnologías alternativas sostenibles sin mercurio para la extracción de oro artesanal y en pequeña escala y el acceso a estas, reconociendo las medidas adoptadas por las Partes para reducir y, cuando sea viable, eliminar el uso de mercurio y compuestos de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala); del artículo 11, sobre desechos de mercurio (para invitar a las Partes a que participen en actividades específicas de creación de capacidad y asistencia financiera y técnica relacionadas con

¹ En el resumen del proyecto de informe del segundo examen del mecanismo financiero se presentan las enseñanzas extraídas de las actividades financiadas por el mecanismo financiero del Convenio de Minamata durante el período comprendido entre agosto de 2019 y julio de 2022.

los desechos de mercurio, en particular las propuestas por la Secretaría); y del artículo 14 (para exhortar a las Partes a que, en la medida de sus respectivas posibilidades, sigan esforzándose por colaborar para apoyar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición en todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio, mediante la prestación de servicios de creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología). Esas recomendaciones se han incorporado al texto del proyecto de decisión que figura en el anexo de la presente nota, para su examen por la Conferencia de las Partes.

13. En el apartado b) del párrafo 2 del artículo 24 del Convenio, relativo a la Secretaría, se establece que una de las funciones de esta es facilitar la prestación de asistencia a las Partes, en especial las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, cuando lo soliciten, para la aplicación del Convenio. La Secretaría se ha esforzado por aumentar la elaboración y el despliegue de material de capacitación e información; ha iniciado la elaboración de módulos de capacitación en línea en materia de comercio (artículo 3), productos con mercurio añadido (artículo 4), procesos (artículo 5), emisiones (artículo 8) y presentación de informes nacionales (artículo 21), con el generoso apoyo financiero de la Unión Europea; y está estudiando la posibilidad de desarrollar otras herramientas de aprendizaje en línea, siempre que se disponga de recursos voluntarios. La ventaja de los materiales de capacitación en línea es que los participantes pueden completar los cursos en el momento que les resulte más conveniente y a su propio ritmo, y pueden adaptar e implantar los cursos a escala nacional y local.

14. Desde 2020, la Secretaría ha organizado tres temporadas de sesiones de capacitación en línea tituladas “Minamata Online”, disponibles en el sitio web y el canal de YouTube del Convenio de Minamata, con el objetivo de proporcionar información científica y técnica, información pertinente para la aplicación de los artículos del Convenio e información sobre cuestiones que debe examinar la Conferencia de las Partes. Los participantes han podido hacer preguntas e interactuar con la Secretaría, y en el sitio web del Convenio se ha podido acceder a todo el material de presentación y los vídeos.

15. La Secretaría ha buscado oportunidades para celebrar talleres y reuniones presenciales –un tercer formato de aprendizaje–, por ejemplo, en paralelo a reuniones regionales o de otra índole. En el marco de un proyecto financiado por la Unión Europea, en junio de 2023 organizó un taller mundial sobre la eliminación de los productos con mercurio añadido para ayudar a los participantes de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición a cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 4 del Convenio.

16. Como parte de la segunda temporada de Minamata Online, la Secretaría celebró una sesión sobre la promoción de la igualdad de género en la aplicación del Convenio. De conformidad con la decisión MC-4/10, relativa a la incorporación de la perspectiva de género, la Secretaría elaboró un proyecto de plan de acción sobre el género encaminado a incorporar la perspectiva de género en la aplicación del Convenio de Minamata, y ha propuesto actividades prioritarias para el bienio 2024-2025 (UNEP/MC/COP.5/18) a fin de que la Conferencia de las Partes las examine en su quinta reunión.

17. Todos los miembros del personal de la Secretaría realizan labores de creación de capacidad y asistencia técnica además de sus funciones principales. La Oficial de Gestión de Programas para la Creación de Capacidades y la Asistencia Técnica también es responsable de la labor de la Secretaría relacionada con el mecanismo financiero del Convenio (el Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica y el FMAM). Las actividades realizadas por la Secretaría en materia de creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología, salvo las de carácter facilitador y las emprendidas por conducto del mecanismo financiero, se sufragan con las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario especial. En lo que respecta al bienio 2024-2025, en la ficha descriptiva del programa de trabajo y las actividades presupuestarias en relación con la creación de capacidad y la asistencia técnica se reseña la labor que se propone que lleve a cabo la Secretaría, con el apoyo de consultores y con cargo a las contribuciones al fondo fiduciario especial.

18. Estas actividades propuestas comprenden la elaboración y el despliegue de instrumentos y materiales de capacitación encaminados a fortalecer la capacidad de las Partes para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del Convenio; actividades de creación de capacidad dirigidas a mejorar las capacidades nacionales de aplicación de las disposiciones del Convenio relacionadas con las mejores técnicas disponibles/mejores prácticas ambientales, el comercio, los productos con mercurio añadido y las directrices relativas a los desechos de mercurio; la prestación de apoyo de respuesta rápida para la creación de capacidad, previa solicitud, con el fin de abordar los problemas de aplicación principales y emergentes a nivel nacional, subregional y regional; y actividades transversales, incluida la capacitación en materia de género y comercio.

19. La Secretaría colabora con la Asociación Mundial sobre el Mercurio para prestar apoyo a las actividades de creación de capacidad y asistencia técnica relacionadas con el mercurio y la aplicación del Convenio de Minamata. Como se describe en el informe sobre las actividades realizadas en el contexto de la Asociación desde la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/MC/COP.5/INF/32), la Asociación cuenta con ocho ámbitos de asociación activos: extracción de oro artesanal y en pequeña escala; producción de cloro-álcali con celdas de mercurio; investigación sobre el transporte aéreo y el destino del mercurio; productos con mercurio añadido; liberaciones de mercurio derivadas de la combustión de carbón; gestión de los desechos de mercurio; suministro y almacenamiento de mercurio; y liberaciones de mercurio procedentes de la industria cementera. Las entidades o personas interesadas en hacerse asociadas pueden enviar una carta al PNUMA en la que manifiesten su apoyo a la Asociación Mundial sobre el Mercurio y su compromiso con la consecución de su objetivo. No hay que pagar ninguna cuota para hacerse asociado de ninguno de los ámbitos de asociación².

20. El informe del segundo examen del mecanismo financiero constató que el apoyo y la disponibilidad de equipos comprometidos, como la Secretaría del Convenio de Minamata, la Secretaría del FMAM y la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA, han sido un catalizador para la adquisición de importantes recursos en términos de conocimientos y coordinación, que a su vez han sido de gran utilidad para la ejecución de muchos proyectos.

21. La Asociación Mundial sobre el Mercurio reúne a expertos de los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, el mundo académico y las organizaciones internacionales para intercambiar conocimientos e información con el fin de promover sus objetivos, que reflejan el objetivo del Convenio de Minamata. En algunos ámbitos de la Asociación se está llevando a cabo una labor innovadora para adecuar las necesidades a los conocimientos especializados disponibles. La Secretaría de la Asociación también presta apoyo a las operaciones en curso del mecanismo financiero del Convenio. A este respecto, llevó a cabo el examen técnico de las solicitudes al Programa Internacional Específico y participa, junto con sus asociados, en varios programas y proyectos del FMAM relacionados con el mercurio. Por lo tanto, la Asociación es muy importante para las actividades actuales y futuras de creación de capacidad y asistencia técnica de la Secretaría.

IV. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

22. A la luz de la disposición del Convenio según la cual la Conferencia de las Partes examinará, en forma periódica, la información sobre iniciativas existentes y progresos realizados en relación con las tecnologías alternativas y las necesidades de las Partes en cuanto a tecnologías alternativas, y determinará los retos a los que se enfrentan las Partes en lo que respecta a la transferencia de tecnología, y a la luz de las necesidades actuales en cuanto a la asistencia técnica y la creación de capacidad, la Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar la información contenida en la presente nota y adoptar una decisión del tenor del texto que figura en su anexo, en la que se tomen en consideración las recomendaciones del Comité de Aplicación y Cumplimiento.

² Para obtener más información sobre la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA, sírvase visitar www.unep.org/globalmercurypartnership/.

Anexo

Proyecto de decisión MC-5/[--]: Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología

La Conferencia de las Partes,

Tomando en consideración el artículo 14 del Convenio de Minamata sobre creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología,

1. *Solicita* a la Secretaría que, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 14 y con sujeción a la disponibilidad de recursos, realice, sobre la base de la información contenida en los informes nacionales, los informes presentados en el marco de los proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la información existente facilitada por los interesados, incluida la Asociación Mundial sobre el Mercurio, los centros regionales del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, la Conferencia Internacional sobre el Mercurio como Contaminante Mundial, las organizaciones de Pueblos Indígenas y las organizaciones internacionales pertinentes, un estudio documental y elabore estudios de casos sobre:

- a) Iniciativas existentes y progresos realizados en relación con las tecnologías alternativas, incluidos respecto de la participación del sector privado;
- b) Las necesidades de las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, en cuanto a tecnologías alternativas;
- c) Los retos a los que se enfrenten las Partes;

2. *Solicita también* a la Secretaría que ponga el estudio documental y los estudios de casos descritos en el párrafo 1 del presente documento a disposición de la Conferencia de las Partes para que los examine en su sexta reunión, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 14;

3. *Solicita además* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, elabore y difunda instrumentos y material de capacitación relacionados con el cumplimiento por las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio que incluyan material que dé respuesta a los problemas de aplicación principales y emergentes a nivel nacional, subregional y regional y, en particular, a las recomendaciones del Comité de Aplicación y Cumplimiento relativas a la aplicación de los artículos 4, 7 y 11 del Convenio, y que emprenda actividades transversales de creación de capacidad, incluida la capacitación en materia de género y comercio;

4. *Exhorta* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan al fondo fiduciario especial para que puedan llevarse a cabo los estudios y las actividades de creación de capacidad descritos en los párrafos 1 a 3 anteriores y en la ficha descriptiva del programa de trabajo y las actividades presupuestarias en relación con la creación de capacidad y la asistencia técnica (actividad 4);

5. *Exhorta* a las Partes a que, a la luz del párrafo 1 del artículo 14 y en la medida de sus respectivas capacidades, sigan esforzándose por colaborar para apoyar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición en todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio mediante la prestación de servicios de creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología;

6. *Alienta* a las fuentes multilaterales, regionales y bilaterales de asistencia financiera y técnica, creación de capacidad y transferencia de tecnología a que presten apoyo a las Partes que son países en desarrollo en sus actividades de aplicación del Convenio, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 13, relativo a los recursos financieros y el mecanismo financiero¹;

7. *Solicita* a las Partes que sigan cooperando para prestar apoyo en materia de creación de capacidad, asistencia financiera y técnica y transferencia de tecnología en aras del desarrollo de tecnologías alternativas sostenibles sin mercurio para la extracción de oro artesanal y en pequeña escala y la mejora del acceso a estas, reconociendo las medidas adoptadas por las Partes para reducir y,

¹ La Secretaría ha preparado este párrafo sobre la base de las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe sobre la labor del Comité de Aplicación y Cumplimiento (UNEP/MC/COP.5/14).

cuando sea viable, eliminar el uso de mercurio y compuestos de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala²;

8. *Invita* a las Partes a que participen en actividades específicas de creación de capacidad y asistencia financiera y técnica relacionadas con los desechos de mercurio, en particular las propuestas por la Secretaría³;

9. *Solicita* a la Secretaría que mantenga y estreche la cooperación con la Asociación Mundial sobre el Mercurio, y que colabore con la Asociación en el examen de opciones para fortalecer el programa de creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología de la Secretaría y para aumentar el apoyo a las Partes cuando cooperen para prestar asistencia técnica y servicios de creación de capacidad de conformidad con el párrafo 1 del artículo 14.

² La Secretaría ha preparado este párrafo sobre la base de las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe sobre la labor del Comité de Aplicación y Cumplimiento (UNEP/MC/COP.5/14).

³ La Secretaría ha preparado este párrafo sobre la base de las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe sobre la labor del Comité de Aplicación y Cumplimiento (UNEP/MC/COP.5/14).